

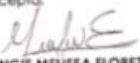
CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 11-05-2021. En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para informarle que 11/03/2021 se allegó el siguiente memorial, sírvase proveer:

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D.
ASUNTO: PODER
DEMANDANTE: DINAMICA S.A.
DEMANDADO: JORGE MARIO COCUTY NARANJO
RADICADO: 2017-157

LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.001.048 de Manizales, con domicilio en esta ciudad, actuando en nombre y representación legal de **DINAMICA SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S.** identificada con NIT No. 810.003.746-5, mediante el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **ANGIE MELISSA FLÓREZ ESPINOSA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.840.809 y portadora de la tarjeta profesional No. 348.080 del C.S de J. domiciliada en la ciudad de Manizales, para que en mi nombre y representación continúe con el impulso del proceso de la referencia hasta su terminación.

Sírvase reconocerle personería a la Apoderada.

Atentamente, 
LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
C.C. No. 34.001.048 de Manizales
DINAMICA SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S
NIT. No. 810.003.746-5
Correo electrónico: dinamicasolucionesfinancieras@hotmail.com
Artículo 2 Decreto 806 del 2020

Acepto: 
ANGIE MELISSA FLOREZ ESPINOSA
C.C. No. 1.053.840.809 de Manizales
T.P No. 348.080 del C.S de la J.
Correo electrónico: melissaflorez91@gmail.com
Artículo 2 Decreto 806 del 2020



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 322
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DINAMICA S.A.
Demandados: JORGE MARIO COCUY NARANJO Y OTRO
Radicado No.: 170014003002-2017-00157-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone previo a imprimir el trámite de rigor al memorial allegado el pasado 11/03/2021 suscrito por las señoras LINA MARÍA CARDONA RODRIGUEZ y ANGIE MELISSA FLOREZ ESPINOSA, REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que allegue el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad demandante, para así el Despacho poder corroborar que la persona que está confiriendo el poder en mención es quien ostenta la representación legal de la empresa; en cualquier caso, éste Judicial estima pertinente hacer claridad a quienes suscribieron el citado documento que el proceso de referencia se ENCUESTRA ACTUALMENTE TERMINADO Y ARCHIVADO, se terminó por desistimiento tácito por auto del 14/08/2018, debidamente ejecutoriado a la fecha, tal claridad se hace por cuanto en el mencionado poder se indica que se confiere para que la abogada *"continúe con el impulso del proceso de la referencia hasta su terminación"* (sic), situación que como se dijo ya acaeció en el trámite, desde hace casi 3 años inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria